



Resolución Administrativa N° 359 -2024

HR“MAMLL”A-OA-UP.

Ayacucho, **15 MAR 2024**

VISTO: El Memorando Jef. N° 248-2024-HR“MAMLL”A-OA-UP, de fecha 12 de marzo del 2024, sobre DEJAR SIN EFECTO EN TODO SU EXTREMO, la Resolución Administrativa N° 312-2024-HR“MAMLL”A-OA-UP, de fecha 06 de marzo del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, la administración pública rige su actuación bajo la aplicación del Principio de Legalidad, establecida en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que dispone, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante Resolución Administrativa N° 312-2024-HRA“MAMLL”A-OA-UP, de fecha 06 de marzo del 2024, se resuelve *“CONTRATAR, con carácter estrictamente temporal, con eficacia anticipada al 01 de marzo del 2024 hasta el 31 de marzo del 2024, a NICOLAS LAURENTE NALOA ALEJANDRA, con DNI N° 70089977, para el Departamento de Diagnostico por Imágenes del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho, en la plaza de TECNÓLOGO MEDICO EN RADIOLOGIA, correspondiente al ex servidor Luis Cesar Torres Cuya;*

Que, mediante Informe N° 0129-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA-HR-MAMLL-A-DDI, de fecha 06 de marzo del 2024, la jefa del Departamento de Diagnóstico por Imágenes solicita anular la contrata del personal Tecnóloga NICOLAS LAURENTE NALOA ALEJANDRA, toda vez que, el memorando que prorroga su contrata ha sido emitido a destiempo;

Que, mediante Memorando Jef. N° 248-2024-HR“MAMLL”A-OA-UP, de fecha 12 de marzo del 2024, el Jefe de la Unidad de Personal del HRA, autoriza DEJAR SIN EFECTO EN TODO SU EXTREMO, la Resolución Administrativa N° 213-2024-HRA“MAMLL”A-OA-UP, de fecha 06 de marzo del 2024, por razones expuestas en el Informe N° 0129-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA-HR-MAMLL-A-DDI, de fecha 06 de marzo del 2024;

Que, la Administración Pública, tiene la facultad de revisar sus propios actos administrativos, en virtud del control administrativo, pero dicha facultad también se encuentra fundamentada en el principio de autotutela de la administración, por el cual, esta puede dejar sin efecto sus propias actuaciones, básicamente cuando dichos actos resultan alterados por vicio alguno de legalidad, y consecuentemente vulnera el ordenamiento jurídico, atentando contra derechos colectivos (violación al principio de interés públicos) o derechos susceptibles de ser individuales (derechos subjetivos de los administrados);





Resolución Administrativa N° 359 -2024

HR" MAMLL" A-OA-UP.

Ayacucho, 15 MAR 2024

Que, en este contexto, el artículo 10° de la Ley N° 27444 — Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, prescribe la facultad que tiene toda administración pública de declarar de oficio la nulidad de sus propios actos administrativos; por tanto podemos afirmar que la nulidad de oficio del acto administrativo, se configura estrictamente por motivos de legalidad (transgresión directa o indirecta del ordenamiento jurídico vigente), o por falta de adecuación de alguno de los elementos del acto administrativo (el cual está viciado) y por tanto afecta de manera parcial o total la validez del acto administrativo;

Que, en ese contexto, encontrándose el precitado acto administrativo viciado de nulidad o anulabilidad, y en aras de una correcta administración, resulta necesario DEJAR SIN EFECTO EN TODO SU EXTREMO la Resolución Administrativa N° 312-2024-HRA" MAMLL" A-OA-UP, de fecha 06 de marzo del 2024;

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2024-GRA/GR:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO EN TODO SU EXTREMO, la Resolución Administrativa N° 312-2024-HRA" MAMLL" A-OA-UP, de fecha 06 de marzo del 2024; conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada, Departamento de Diagnóstico por Imágenes, Área de Remuneraciones y Planillas, Área de INFORHUS, Área de control de Asistencia y Permanencia, y Unidades Orgánicas pertinentes del Hospital Regional de Ayacucho, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
UNIDAD DE PERSONAL

Mg. CPC. H. Antonio Vega Camp
JEFE DE PERSONAL

